Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	29 de julio de 2020	Hora	09:00	A.M	Audiencia No. 107

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	**2018**	**00192**
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

DATOS DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	**JOSÉ EFRAÍN GRAJALES MEJÍA**
Cédula de ciudadanía	70’056.941

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	**MATEO SIERRA CASTAÑEDA**
Cedula de ciudadanía	1.128.274.50
Tarjeta Profesional	226.030 del C. S. de la J.

DATOS DEMANDADA COPETRAN	
Nombres y apellidos	**COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES LIMITADA S.A. -COPETRÁN**
NIT	890200928-7
DATOS REPRESENTANTE LEGAL COPETRAN	
Nombres y apellidos	**JORGE ELIÉCER GALLO SALCEDO**
Cédula de ciudadanía	91’220.180

DATOS APODERADA COPETRAN	
Nombres y apellidos	**ALBA LUZ SERRANO SÁNCHEZ**
Cédula de ciudadanía	63’477.757
Tarjeta Profesional	209.445 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	**Dra. BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS**
Cédula de ciudadanía	43’572.286
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.

RECONOCE PERSONERIA JURIDICA
Se reconocen personerías a los siguientes abogados: Al Dr. MATEO SIERRA CASTAÑEDA CC. 1.128.274.50 y TP 226.030 del C. S. de la J, en calidad de apoderado sustituto del demandante. A la DRA. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO de tarjeta profesional 194.878 para apoderar a COLPENSIONES por constar como apoderada judicial de la sociedad comercial R.S.T. ASOCIADOS S.A.S en certificados de existencia y representación legal de la Cámara De Comercio de Bogotá y de la Súper Intendencia Financiera De Colombia, sociedad a la que COLPENSIONES le otorgó poder general según Escritura Pública 3377 del año 2019 de la Notaría 9 de Bogotá, y en sustitución suya a la Dra. BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS identificada con la C.C. Nro. 43’572.286 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada Nro. de TP 332.930 del CSJ, tal como aparece en documentos aportados mediante memoriales de septiembre 10 del año 2019 y de marzo 3 del año 2020.
ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que la parte demandante y su apoderado, la codemandada COPETRÁN por medio de su representante legal y su apoderada y la apoderada de COLPENSIONES asistieron virtualmente a la audiencia.

CONCILIACIÓN
De folios 137 a 141 del expediente, obra Certificación Nro. 376462018 de septiembre 27 de 2018 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en la que se informa que según Acta Nro. 186-2018 de septiembre 27 de 2018 ese órgano decidió de manera unánime no proponer fórmula conciliatoria para el caso del actor. Documental en la que se registran las razones de hecho y de derecho en que se fundamentó la decisión de la entidad. Sin embargo, la parte demandante y la codemandada COPETRÁN acuerdan que ésta se obliga a pagar a aquel $16’500.000 mediante traslado o consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia 25591737999 a nombre del Dr. CRISTIÁN DARÍO ACEVEDO CADAVID CC. 1.017’141.093 previo envío por este beneficiario del pago de copia de la CC, de certificado bancario, RUT y datos generales a la dirección de correo electrónico asesorjurídico2@copetran.com, los cuales serán pagados en un término no superior a 15 días hábiles, teniendo fecha máxima para el pago el 21 de agosto de la presente anualidad y de esta forma se terminar el proceso sin costas ni cargo ni en favor de las partes ni de **COLPENSIONES**. El despacho, en virtud de no encontrar derechos ciertos e indiscutibles causados en favor del actor a cargo de **COPETRÁN** protegidos por el artículo 53 de la Constitución Política De Colombia de 1991, de conformidad con ese artículo y los 22 y 77 del CPTSS

APRUEBA EL ACUERDO al que han llegado las partes y advierte que el asunto hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Se termina la causa y se ordena el registro y el archivo.

Decisión que se notifica en ESTRADOS.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE

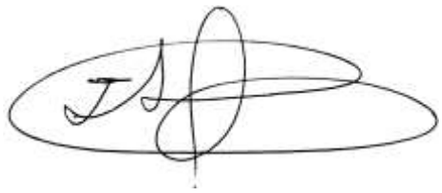

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUTMtHIBNWRLk-kBaDcSXg8Bayt6-dODvc2iYIkP6UJV6A?e=Q22MLd